

**ORDEN de 19 de febrero de 1999, por la que se convocan becas a la creación literaria correspondientes a 1999.**

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son inversiones de carácter inmaterial, pero no por ello menos importantes, para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades, que el dotarlos de medios e infraestructuras materiales. Dentro de la política de apoyo a las letras extremeñas, una medida que la experiencia ha mostrado especialmente eficaz ha sido la de las ayudas económicas a la creación en las distintas modalidades de poesía, narrativa y ensayo.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública la presente convocatoria de becas a la creación, con la siguiente definición de objetivos y contraprestaciones

En su virtud, a propuesta del Director General de promoción cultural,

**D I S P O N G O**

**PRIMERO.—Objetivo y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1999 la concesión de becas para fomentar la creación literaria, en las modalidades de poesía, narrativa y ensayo sobre cualquier tema dentro del campo de humanidades.

**SEGUNDO.—Imputación presupuestaria.**

La concesión de las becas, por un importe total de 3.500.000 pesetas, se hará con cargo a la aplicación 17.03.452A.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999.

**TERCERO.—Dotación económica.**

1.—El importe de cada beca será estimado en función de las solicitudes seleccionadas.

2.—En ningún caso la dotación de cada beca superará las 500.000 pesetas.

**CUARTO.—Régimen de concesión.**

La convocatoria de estas becas se efectuará en régimen de concurrencia pública.

**QUINTO.—Requisitos de los aspirantes.**

Podrán solicitar estas becas todos los creadores extremeños que, con experiencia y preparación suficiente, deseen realizar un trabajo en cualquiera de los campos citados.

**SEXTO.—Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se cursarán por duplicado en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio, (calle Almendralejo, 14. 06800 Mérida) o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas becas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

**SEPTIMO.—Documentación.**

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Currículum vitae, con indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones, si las tuviera, conforme al modelo que se publica como Anexo de esta Orden.

b) Memoria explicativa del trabajo que se proyecta realizar, enumerando el carácter, alcance y propósito de la obra, firmada por el solicitante y por triplicado.

c) Muestra del trabajo para el que se solicita beca, con una extensión no inferior a los 10 folios para poesía y 25 para novela y ensayo, firmada por el solicitante y por triplicado ejemplar.

d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia compulsada del documento de identificación fiscal.

La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

**OCTAVO.—Comisión de selección.**

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.

Vocales:

— Un representante de la Asociación de Escritores de Extremadura.

- Personalidad de reconocido prestigio en la materia.
2. Los vocales y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Cultura y Patrimonio. La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.
3. Serán funciones de la Comisión:
- a) Seleccionar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.
  - b) Proponer la adjudicación de las becas y estimar la cuantía de las mismas.
4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que debe tener entrada en la Consejería de Cultura y Patrimonio la documentación conforme a lo establecido en el punto sexto, apartado 2, de esta Orden.
5. En lo no previsto en la presente Orden la Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el capítulo II, del título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### NOVENO.—Criterios de valoración.

Para la concesión de estas becas se tendrá en cuenta:

- a) El mayor interés para el desarrollo de la cultura extremeña, así como la dificultad, extensión y calidad de los proyectos presentados.
- b) Los proyectos de autores que no hubieran recibido esta ayuda en anteriores convocatorias.

#### DECIMO.—Concurrencia de ayudas.

El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo trabajo, ni podrá beneficiarse de ningún premio literario antes del plazo fijado en esta Orden para su realización y entrega.

#### UNDECIMO.—Resolución.

Realizada la selección y propuesta por la Comisión, esta elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Patrimonio quien resolverá en el plazo de un mes.

En la Resolución que se dicte, se hará constar el importe de la beca, siendo notificada al beneficiario y publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Si en ese plazo no se hubiese dictado Resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### DUODECIMO.—Pago de las becas concedidas.

Las becas serán abonadas una vez publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DECIMOTERCERO.—Contraprestaciones.

Los autores se comprometen a terminar sus trabajos en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, entendiéndose por tal la de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y a entregar, dentro de dicho plazo, en la Consejería de Cultura y Patrimonio, original de los mismos, mecanografiados, paginados y encuadrados. El incumplimiento de esta obligación determinará la revocación de la beca y la consiguiente devolución de la misma.

#### DECIMOCUARTO.—Propiedad intelectual.

Los autores becarios conservarán los derechos de propiedad intelectual de los trabajos, comprometiéndose a la mención de la correspondiente beca en el caso de su publicación. Dicha publicación podrá ser recomendada por la Comisión, en cuyo caso se arbitrarán fórmulas de apoyo editorial, como puede ser la adquisición de ejemplares para las bibliotecas públicas.

#### DECIMOQUINTO.—Retiradas de proyectos no seleccionados.

Los proyectos que no sean becados o seleccionados permanecerán durante tres meses en la Consejería de Cultura y Patrimonio a disposición de sus autores, quienes a lo largo de dicho plazo podrán retirarlos; transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha retirada, se entenderá que los solicitantes autorizan la destrucción de los originales presentados con objeto de garantizar su confidencialidad.

#### DECIMOSEXTO.—Fiscalización.

Los beneficiarios de las becas están obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Cultura y Patrimonio. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Ley 3/1985, de 19 de abril.

**DECIMOSEPTIMO.—Incidencias.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, así como la obtención concurrente de subvenciones y becas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 19 de febrero de 1999.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO I  
Becas a la creación literaria****Solicitud**

Don/Doña \_\_\_\_\_

Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_

Número de identificación fiscal \_\_\_\_\_

Domicilio: calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ D. P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que en la base a los dispuesto en la convocatoria de las becas a la creación literaria correspondiente a 1999, realizada mediante Orden \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** La concesión de una beca para la realización de un trabajo en la modalidad de \_\_\_\_\_,  
bajo el título \_\_\_\_\_

**Y DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:**

- No tiene deudas exigibles con respecto a la Seguridad Social ni a las Haciendas Estatal y Autonómica.
- No disfruta de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el punto séptimo de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:

(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Fotocopia del documento nacional de identidad o C.I.F. o N.I.F.
- Currículum vitae.
- Muestra del trabajo.
- Memoria explicativa del trabajo a realizar.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.  
(Firma del interesado)

**ANEXO II****Becas a la creación literaria****Curriculum vitae****DATOS PERSONALES:**

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

Documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

***Actividad profesional:***

Estudios \_\_\_\_\_

Profesión actual \_\_\_\_\_

Actividades profesionales desarrolladas \_\_\_\_\_

Premios \_\_\_\_\_

Publicaciones \_\_\_\_\_

Trabajos inéditos \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1999.  
(Firma del interesado)**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**